

Lobos, 27 de Abril de 2020

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 09/2020 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-12503/20 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza N° 3010**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTO:** El Expte. N° 09/2020 iniciado por el DEM caratulado “Proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza Impositiva vigente”; y

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA N° 3010

ARTICULO 1º: Modifíquese la tabla del Inciso b) del Artículo 4º, la que quedará configurada de la siguiente manera:

Categoría hasta:	Ingresos brutos anuales	Importe mensual de la Tasa
A	\$208.739	\$ 321
B	\$ 313.109	\$ 343
C	\$ 417.479	\$ 375
D	\$ 626.218	\$ 439
E	\$ 834.957	\$ 471
F	\$ 1.043.696	\$ 589
G	\$ 1.252.436	\$ 867
H	\$ 1.739.494	\$ 1.092
I	\$ 2.043.905	\$ 1.114
J	\$ 2.348.317	\$ 1.264
K	\$2.609.241	\$ 1.467

En caso que la AFIP incorpore cambios en la escala y categoría del Monotributo, esta tabla se modificará conforme a reflejar los cambios que de allí surjan

ARTICULO 2º: Incorpórese el siguiente incisos al Artículo 8º de la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo a lo siguiente:

1.13.3.– Certificado de Baja de vehículo por cambio de radicación....M 30

ARTICULO 3º: Incorpórese los siguientes incisos al Artículo 11º de la Ordenanza Impositiva vigente, apartado Habilitaciones de Vehículos Gastronómicos, de acuerdo a lo siguiente:

S.1.- Habilitación Permanente Vehículos Gastronómicos

S.1.1.- Hasta 2 metros de largo.....M 160

S.1.2.- Mayor a 2 y hasta 4,5 metros de largoM 200

S.1.3.- Mayor a 4,5 metros de largoM 240

S.2.- Habilitación Regular Vehículos Gastronómicos

S.2.1.- Hasta 2 metros de largo.....M	110
S.2.2.- Mayor a 2 y hasta 4,5 metros de largoM	140
S.2.3.- Mayor a 4,5 metros de largoM	170
S.3.- Habilitación Excepcional Vehículos Gastronómicos	
S.3.1.- Hasta 2 metros de largo.....M	60
S.3.2.- Mayor a 2 y hasta 4,5 metros de largoM	80
S.3.3.- Mayor a 4,5 metros de largoM	100

ARTICULO 4º: Modifíquese los siguientes incisos: 1.1.1.1, 1.1.2.1., 1.1.2.2, 1.1.3.1, 1.1.3.2, 1.1.3.3, 1.1.3.4, 1.1.3.5, 1.1.3.5.1, 1.1.3.5.2, 1.1.3.5.3, 1.1.3.5.4, 1.1.3.6, 1.1.3.7, 1.1.3.8, 1.1.3.7.1, 1.1.3.7.2, 1.1.3.8, 1.1.3.9, 1.1.3.9 Bis, 1.1.3.10, 1.1.3.11, 1.1.3.12, 1.1.3.13 del Artículo 14º de la Ordenanza Impositiva vigente, lo que quedará de la siguiente forma:

1.1.- Documento por transacciones o movimientos (Monto por Cabeza).

1.1.1.- Venta particular de productor del mismo Partido:

1.1.1.1.- CertificadoM 2,10

1.1.2.- Venta particular de productor a productor de otro Partido:

1.1.2.1.-CertificadoM 2,10

1.1.2.2.- GuíaM 2,40

1.1.3.- Venta particular de productor a frigorífico o matadero:

1.1.3.1.- A frigorífico o matadero del mismo Partido.

Certificado.....M 2,10

Guía.....M 2,10

1.1.3.2.- A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción.

Certificado.....M 2,10

Guía.....M 2,40

1.1.3.3.- Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción.

Guía.....M 2,40

1.1.3.4.- Venta de productor o tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción.

Certificado.....M 2,40

Guía.....M 2,40

1.1.3.5.- Venta mediante remate en feria local o establecimiento productor.

1.1.3.5.1.- A productor del mismo Partido.		
Certificado.....M		2,10
1.1.3.5.2.- A productor de otro Partido.		
Certificado.....M		2,10
Guía.....M		2,70
1.1.3.5.3.- A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción o remisión a Liniers y otros mercados.		
Certificado.....M		2,40
Guía.....M		2,70
1.1.3.5.4.- A frigorífico o matadero local		
Certificado.....M		2,10
1.1.3.6.- Venta de productor en remate feria de otro Partido.		
Guía.....M		2,10
1.1.3.7.- Guía para traslado fuera de la Provincia :		
1.1.3.7.1.- A nombre del propio productor.....M		1,50
1.1.3.7.2.- A nombre de otros.....M		2,10
1.1.3.8.- Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido.....M		1,50
1.1.3.9.- Permiso de remisión de feria en que el animal provenga del mismo partido.....M		0,65
1.1.3.9.Bis.- Archivo de guías de otros Partidos.		
Por cabeza.....M		0.45
1. 1.3.10. - Permiso de marca	M	1.60
1. 1.3.11. - Permiso de faena (abasto) en mataderos o frigoríficos del Partido, cualquiera fuera la procedencia del gana- do	M	1.35
1. 1.3.12. - Guía de cuero	M	1,20
1. 1.3.13. - Certificado de cuero	M	0,90

ARTICULO 5º: Incorpórese los siguientes incisos al Artículo 15º de la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. – Reserva de Acuíferos por Hectárea por Año.....M	22
1.2. – Zona Industrial 4 y/o Industrial exclusiva por Hectárea por Año ...M	42
1.3. - Reserva de Acuíferos Cuota mínima Anual.....M	140
1.4. - Zona Industrial 4 y/o Industrial exclusiva Cuota mínima AnualM	251

ARTICULO 6º: Modifíquese los siguientes incisos 1.2, 1.11, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 3.2.2.2, 3.3.2.2, del Artículo 16º de la Ordenanza Impositiva vigente, lo que quedará de la siguiente forma:

	1.2.- Sepultura a nicho	M	100
	1.11.- Trabajos especiales, cambios metálica	M	700
	2.1.1.- Simples en la primera, segunda y tercera fila	M	900
	2.1.2.- Simples en cuarta y quinta fila	M	900
	2.1.3.- Dobles en la primera, segunda y tercera fila	M	
1.800			
	2.1.4.- Doble en cuarta y quinta fila.....	M	
1.800			
	2.1.5.- Simple por Urnas.....	M	500
	2.2.1.- Simples en la primera, segunda y tercera fila	M	950
	2.2.2.- Simples en cuarta y quinta fila	M	950
	2.2.3.- Dobles en la primera, segunda y tercera fila	M	1900
	2.2.4.- Dobles en cuarta y quinta fila	M	1900
	2.2.5.- Simples por urnas	M	500
	3.2.2.2.- Terreno para bovedilla doble	M	6.000
	3.3.2.2.- Terreno para bovedilla doble	M	6.000

Incorpórese los siguientes incisos del Artículo 16º de la Ordenanza Impositiva vigente, lo que quedará de la siguiente forma:

3.2.4- Concesiones por 25 años:

3.2.4.1.- Terrenos para bóvedas:

3.2.4.1.1.-.....M
5.500

3.2.4.2.- Terrenos para bovedillas:

3.2.4.2.1.- Terreno para bovedilla simpleM
1.800

3.2.4.2.2.- Terreno para bovedilla dobleM
3.600

3.2.4.3.- Terreno para sepulturaM
1.800

3.2.5- Concesiones por 10 años:

3.2.5.1.- Terrenos para bóvedas:

3.2.5.1.1.-.....M
3.000

3.2.5.2.- Terrenos para bovedillas:

3.2.5.2.1.- Terreno para bovedilla simpleM
1.100

3.2.5.2.2.- Terreno para bovedilla dobleM
2.200

3.2.5.3.- Terreno para sepulturaM
1.100

3.2.4- Renovación por 25 años:

3.3.4.1.- Terrenos para bóvedas:

3.3.4.1.1.-.....M
5.500

3.3.4.2.- Terrenos para bovedillas:

3.3.4.2.1.- Terreno para bovedilla simpleM
1.800

3.3.4.2.2.- Terreno para bovedilla dobleM
3.600

3.3.4.3.- Terreno para sepulturaM
1.800

3.3.5- Renovación por 10 años:

3.3.5.1.- Terrenos para bóvedas:

3.3.5.1.1.-.....M
3.000

3.3.5.2.- Terrenos para bovedillas:

3.3.5.2.1.- Terreno para bovedilla simpleM
1.100

3.3.5.2.2.- Terreno para bovedilla dobleM
2.200

3.3.5.3.- Terreno para sepulturaM
1.100

ARTICULO 7º: Fíjese el valor del módulo impositivo “M” en pesos Diecinueve. (\$19,00).-

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS
A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

FIRMADO: HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-
----- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-